



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1230 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2012

VISTO: El Informe N° 143-2012-GOB.REG.HVCA/CPPAD/mmch con Proveído N° 562472, la Resolución Gerencial General Regional N° 649-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en sesenta y uno (61) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 649-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de Junio del 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario contra el Servidor **DANIEL FILEMON VILLAZANA SAENZ**, en mérito a la investigación denominada: **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA PRESUNTAMENTE COMETIDA POR PERSONAL DE SERVICIO DE LA I. E. "SAN JOSE DE ACOBAMBILLA"**, habiendo sido notificado con la Carta N° 220-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG de fecha 13 de julio del 2012, conforme consta a fojas 24 de actuados, asimismo al procesado se le ha otorgado las garantías de una debida defensa, quien ha cumplido con presentar su descargo dentro del plazo de ley;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 649-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 28 de junio del 2012, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a **DANIEL FILEMON VILLAZANA SÁENZ**, servidor nombrado del Colegio Estatal Mixto "San Jose Acobambilla" – Acobambilla - Huancavelica, quien habría cometido la presunta falta administrativa al haber inasistido en forma injustificada a su centro de labores del 26 de julio al 04 de Agosto del 2010; la presente investigación tiene como antecedente el Oficio N° 059-2010-D.I.E.-"SJA"-UGEL-H/HVCA, corriente a fojas 05 de autos, mediante el cual el Director de la I.E. "San José de Acobambilla", denuncia el Abandono de Cargo del personal del servidor en mención;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2012, el Sr. **DANIEL FILEMÓN VILLAZANA SÁENZ**, presenta su descargo señalando lo siguiente: *"que en ningún momento hizo abandono de cargo, ya que los días 26 y 27 de julio de 2010 se tomó como días de pago en el Magisterio, por lo que todo los docentes y personal administrativo se constituyeron a la ciudad de Huancayo, a fin realizar el cobro de sus haberes; asimismo, refiere que los días 28 y 29 de julio fueron feriados y que solo faltó el 30 de julio. Por otro lado, señala que desde el 02 de agosto de 2010, ha laborado normalmente, así como lo demuestra con las Hojas de Asistencia del mes de agosto y con la Constancia expedida por el Concejo Directivo de APAFA y CONEI de la mencionada Institución Educativa. Finalmente, refiere que la denuncia formulada en su contra se debe a una venganza por parte del Director de la I.E. "San José de Acobambilla", debido a que con fecha 21 de agosto de 2010, en reunión llevada a cabo en presencia del Representante de CONEI de padres de familia, del Sr. Alcalde Distrital, del Sr. Gobernador Distrital y de los Miembros de APAFA, informó la inasistencia del mencionado Ex Director y de algunos Docentes, la misma que dejó constancia en Acta de Visita en el Libro de Asamblea de APAFA, que adjunta en copia*

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva del precedente documentario, relacionado al abandono de cargo Sr. **DANIEL FILEMÓN VILLAZANA SÁENZ**, la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario, previa apreciación de la idoneidad del medio probatorio, ha determinado que existe responsabilidad administrativa disciplinaria, al existir una confesión expresa del procesado, *al reconocer haber inasistido injustificadamente a su centro de trabajo los días 26, 27 y 30 de julio de 2010*, por lo que se ha procedido al descuento respectivo de sus haberes, tal como se demuestra con la Boleta de Pago del mes de Octubre de 2010 que corre a fojas 29 de autos;

Que, de los argumentos de defensa y medios probatorios ofrecidos por el procesado se advierte que en el mes de agosto, el procesado asistió normalmente, hecho que ha quedado acreditado con las copias certificadas de las Hojas de Asistencia, corriente a fojas 39 y siguientes, quedando robustecido con la Constancia emitido por el Presidente del Concejo Directivo de APAFA y del CONEI, corriente a fojas 30 de autos, donde se



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1230 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2012

afirma que el procesado ha cumplido con su jornada laboral de 40 horas, demostrando puntualidad y responsabilidad en sus labores administrativas.

Que, cabe señalar que a la luz del principio de razonabilidad se ha mediado una consideración respecto al agravio causado a la entidad, en el cual el procesado a través de sus inasistencias injustificadas ha generado agravio institucional en la medida que no ha ejercido sus funciones, postergando así la programación de labores institucionales, en consecuencia estos son elementos que habría considerado la Comisión para imputar al procesado la falta grave, ameritando su separación inmediata para no perjudicar la buena marcha administrativa de la institución;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo valorado los documentos ofrecidos, como sustento material de la falta disciplinaria, se ha demostrado indefectiblemente que EXISTE MERITO SUFICIENTE PARA SANCIONAR AL PROCESADO, toda vez que no se ha determinado con medios probatorios materiales las faltas injustificadas a su centro de trabajo, acorde a los considerandos formulados en el presente informe como en los informes documentados, en observancia de la ley 27867;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, a don **DANIEL FILEMÓN VILLAZANA SÁENZ**, servidor nombrado del Colegio Estatal Mixto "San José de Acobambilla" – Acobambilla - Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través del órgano competente, el cumplimiento de la presente Resolución una vez sea consentida la misma e inserte en su Legajo Personal como demérito.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

